



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087583184002-2021-00099-00

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.

DEMANDANTE: INELDA SOFIA MANOTAS DE MOZO C. C. N° 22'661.654.

EN FAVOR: YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS C. C. N° 8'572.825.

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: A su Despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente su trámite.

Sírvase proveer, Soledad, abril seis de 2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL SEIS (6) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al Despacho demanda de ADJUDICACION JUDICIAL APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora **INELDA SOFIA MANOTAS DE MOZO C. C. N° 22'661.654**, a través de apoderado judicial, a favor del Sr. **YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS C. C. N° 8'572.825**.

Por cumplir con los requisitos del artículo 54 de la ley 1996 de 2019 y constándose de acuerdo a los anexos de la demanda que estamos frente a un caso excepcional, en el cual se evidencia que el discapacitado se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad por cualquier medio, ante lo cual requiere de apoyo para la toma de decisiones, en este caso para tramitar o asistir en las diligencias o actos jurídicos ante la entidad Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES todo lo que tenga que ver con el cobro de asignaciones mensuales como beneficiario de la sustitución pensional de su difunto padre, se admitirá la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, por el procedimiento verbal sumario establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, promovido por la señora **INELDA SOFIA MANOTAS DE MOZO C. C. N° 22'661.654**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS C. C. N° 8'572.825**.
2. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la litisconsorte necesaria de la parte demandada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Como de los documentos anexados a la demanda se extrae hasta el momento que el demandado no está capacidad de otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente en este proceso, con base en lo preceptuado en los artículos 12 y 55 del CGP, se le designará curador ad-litem para tal efecto al Dr. **JAIME SAAVEDRA CASTRO**, el cual puede ser ubicado a través del correo electrónico drjaimesaavedra22@hotmail.com y número telefónico 3023117839.
3. **Notifíquese** personalmente de este proveído al Agente del Ministerio Público.
4. **Cítese** en su debida oportunidad a los parientes cercanos de la persona en condición de discapacidad señor **YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS C. C. N° 8'572.825**, señores **YOMAIRA MARIA MOZO MANOTAS**, **FANIA MOZO MANOTAS**, **EDINSO MOZO MANOTAS** y **LILIA MOZO PEÑALOZA**, a fin de que sean escuchados dentro del presente proceso. De igual forma, estas personas podrán manifestar su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo transitorio y en la determinación de la persona más idónea para ejercer ese cargo, por medio de escrito dirigido al Despacho presentado personalmente por el interesado.



Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

5. **Antes de pronunciarse sobre la medida provisional solicitada, siendo necesario para corroborar aspectos que interesan al proceso con relación a la persona que requiere del apoyo transitorio, se decreta una VALORACION DE APOYOS, en el cual se deberán consignar como mínimo las especificaciones establecidas en el artículo 33 y numeral 4° del artículo 38 de la ley 196 de 2019, , con los formatos consignados en la Cartilla sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, elaborados por el Ministerio de Justicia, la cual debe llevarse a cabo en la Dirección residencia del señor YOBANIS ENRIQUE MOZO MANOTAS C. C. N° 8'572.825: Carrera 12 N° 15 - 34 Barrio LA CONCEPCION del municipio de PONEDERA (ATLANTICO), preferiblemente por la asisten social adscrita a este despacho o por cualquier otra autoridad pública o privada que sea responsable de rendirlo, dado el caso.**
6. **Reconocer** personería al Dr. ENRIQUE PATRON CHAVEZ, identificado con C.C. N° 8'678.143 y T.P. N° 69.055 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2° PROMISCOU DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° ____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

05

En Soledad, a los _____ días del mes de Dos Mil Veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____	
T.P. _____	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	
_____	FIRMA DE QUIEN NOTIFICA